

# **INISA**Instituto de Investigaciones en Salud

29 de marzo de 2016 INISA-295-2016

Señores Miembros Consejo Científico Miembros Consejo Asesor Instituto de Investigaciones en Salud (INISA)

Estimados (as) señores (as):

Saludos cordiales. Como la mayoría de ustedes recordarán, en enero del 2015, después de 11 años de nombramiento continuo e ininterrumpido y justo terminando mi período de incapacidad por maternidad y encontrándome en período de lactancia materna, se me hizo una disminución de 3/8 de TC (15 horas) de mi jornada laboral (1/4 TC de apoyo por parte de la VI y 1/8 TC de apoyo por parte del Centro de Investigación en Neurociencias) y por consiguiente perdí la dedicación exclusiva.

Después de respetar y seguir el debido proceso a lo interno de la Universidad de Costa Rica, presentando los respectivos recursos de revocatoria y apelación ante esa disminución, y agotar la vía administrativa interna, no obtuve una respuesta satisfactoria, por lo que procedí a hacer una denuncia formal y a solicitar la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) a inicios de setiembre del 2015.

Luego de 6 meses de investigación y entrevistas, el 14 de marzo el MTSS me comunicó que habían procedido a enviar al Rector Dr. Henning Jensen, el Acta de Inspección y Prevención sobre mi denuncia (ver Acta adjunta), y el viernes 18 de marzo recibí la notificación de parte de la Vicerrectoría de Investigación de la UCR (ver oficio adjunto) donde acatan lo indicado en dicha Acta para que se proceda a corregir mi situación y se me complete la jornada de tiempo completo, tanto por todo el año 2015 como por el 2016.



# **INISA**Instituto de Investigaciones en Salud

Me siento sumamente feliz y satisfecha con este fallo y deseo por este medio agradecerles profundamente por el apoyo incondicional que recibí y sentí de parte de ustedes en todo momento. Estoy segura que el respaldo que me brindaron como órganos colegiados fue fundamental para lograr este resultado. Muchas gracias por estar pendientes de mi situación, por sus consejos y por instarme a no darme por vencida y a luchar por mis derechos laborales.

Aunque el proceso fue un poco desgastante, siento que salgo fortalecida de esta situación, que me enseñó que no debemos claudicar, pues sólo así se logra que situaciones injustas como estas no se repitan en nuestra querida Universidad.

Atentamente,

Investigadora-Docente

MVC

C. Consecutivo/Archivo



### Dirección Nacional de Inspección Región Central - Oficina: San José

Código: # SJ-ER-10106-15

### ACTA DE INSPECCIÓN Y PREVENCIÓN

U.C.R RECTORIA 14 MAR 2018 12:31

Nombre del inspector asignado: Lic. Viviana Cuevas Soto, Licda. Lizzy Valverde Retana

Establecimiento: UNIVERSIDAD DE COSTA

RICA/INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN

Cédula Física o Jurídica: 4-000-042149

SALUD (INISA)

Nombre de Persona Física o Jurídica: UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Patrono/Repr Patronal: HENNIGN-JENSEN Céd Repr Patronal: ---

Cargo: Representante

r raironai: --- Legal

Dirección:

PENNINGTON

Provincia: 1 - San José Cantón: Montes de Oca Distrito: San Pedro

Otras Señas: SAN PEDRO

Teléfono: 2511-5627

Fax: ---

Representante Patronal Entrevistado: DRA. PATRICIA CUENCA BERGER

Lugar para notificación: SAN PEDRO

#### Datos del centro de trabajo

Total de Trabajadores: 1				Total trabajadores entrevistados: 0			
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
		Menores	Menores .			Menores	Menores
0	1	0	0	0	0	0	0

No. Seguro Social: ---

Trabajadores protegidos CCSS: 0 No. de Póliza: 0

Vencimiento de póliza: ---

Monto de la póliza d: 0.00

Trabajadores protegidos INS: 0

Se realizó inspección al centro de trabajo UNIVERSIDAD DE COSTA RICA/INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN SALUD (INISA) de conformidad nuestro ordenamiento Jurídico (artículos 284 inciso a) del Código de Trabajo y , 89, 90, 92 y 139 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Se determinaron las infracciones siguientes:

#### Infracciones y Detalle de las Infracciones

32 - Otras laborales.: Artículos: 20, 26,27, 31, 94 DEL CODIGO DE TRABAJO

RESTRICCION DE DERECHOS, TRABAJADORA EN PERIODO DE LACTANCIA.: Su representada está en la obligación de mantenerle a la trabajadora MELISSA VASQUEZ CERDAS, INVESTIGADORA DOCENTE, las 40 horas semanales de tiempo laboral, lo anterior en razón del perjuicio económico y que le ocasiona la modificación al contrato, toda vez que si bien es cierto el patrono tiene la libertad de hacer modificaciones al contrato de trabajo, estas no pueden ocasionar perjuicio personal, moral o económico al trabajador.

Aunado a lo anterior, es relevante indicar que el contrato por tiempo determinado es una

excepción a esta regla y está regulado por los artículos 26, 27 y 31 del Código de Trabajo. De PHARUIT conformidad con dicha normativa, este tipo de contrato puede pactarse, únicamente, si la naturaleza de los servicios a prestar así lo requiere. Si al vencer el término por el que fue pactado subsisten las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, el contrato se tendrá por tiempo indefinido. La ley prohíbe la estipulación de contratos por tiempo mayor a un año, cuando esa situación perjudique al trabajador; aunque posibilita que, tratándose de servicios que requieran una preparación técnica especial, su duración puede, válidamente, alcanzar hasta los cinco años. En el caso que nos ocupa la trabajadora tiene 11 años de laborar en forma continua e ininterrumpida para la Universidad de Costa Rica, en diversos proyectos y no es de recibo indicar que por haber concluido un proyecto, se le rebajen las horas de trabajo, cuando no solo trabaja en un proyecto, sino en varios. Por lo expuesto, su representada está en la obligación de tomar las medidas necesarias a efecto de que se le devuelvan a la trabajadora afectada, quien se encuentra en periodo de lactancia las 40 horas de tiempo, ya que a la fecha labora 35 horas semanales. Se deja constancia de que las entrevistas patronales se realizaron con la Dra. Patricia Cuenca, Directora del Centro de Investigaciones en Salud, la señora Marcela Vilchez Moreira, Jefa Administrativa de la Vicerrectoría de Investigación y el Licenciado Dennis Campos González, Abogado. SE LES RECUERDA QUE EL EXPEDIENTE ORIGINAL Y COMPLETO EL CUAL CONSTA DE 166 FOLIOS SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION, POR SI DESEA CONSULTARLO O FOTOCOPIARLO.

Comentario de inspector: ---

Fecha Visita: 10/02/2016,

De conformidad con la normativa legal citada se le previene para que en el plazo de (10 diez) días a partir de la notificación de esta acta, corrija las infracciones registradas, cuyo cumplimiento se verificará en la visita de la revisión establecida en el procedimiento de inspección. De mantenerse las infracciones señaladas al momento de realizar la visita de revisión, se procederá a rendir el informe ante el Jefe Regional, conforme lo establece al Manual de Procedimientos de la Inspección de Trabajo, para trasladar la denuncia, según corresponda, ante los tribunales competentes. Contra el presente acto cabe el Recurso de Revisión que deberá presentarse junto con la prueba de descargo correspondiente dentro del plazo arriba indicado.

Asimismo se le previene para que en el acto o al momento de interponer el recurso de revisión, señale; un medio donde se le pueda notificar los actos posteriores. En caso de omisión se le aplicara lo concerniente a la notificación automática, la cual consiste en que con el transcurso de 24 horas de dictada una resolución u otro acto administrativo, se tendrá por debidamente notificado, todo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1, 11, 34 de la ley de notifaciones judiciales y la circular de la unidad de asesoría legal de la inspección de trabajo, 006-2009 de 5 de agosto del 2009.

En caso de incumplimiento a la legislación laboral, las multas a que se puede hacer acreedor oscilan de conformidad con la ley n. 7337 con los artículos 614, 616 ambos del código de trabajo y 101 y siguientes del código de la niñez y la adolescencia, entre uno y veintitrés salarios.

Firma

2/3

de Lugreddo Sëllowhish

osta tites





18 de marzo de 2016 VI-1949-2016

Dra, Patricia Cuenca

Directora-

Instituto de Investigaciones en Salud

Estimada señora:

En atención al oficio R-1605-2016 y con el fin de cumplir con lo dispuesto en el Acta de Inspección y Prevención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social código #SJ-ER-10106-15, le solicito elaborar las siguientes acciones de personal para la funcionaria Melissa Vásquez Cerdas, con cargo al presupuesto 245 de Servicios de Apoyo de esta Vicerrectoría:

- 1. Una acción de personal por 3/8 t.c. por todo el año 2015.
- 2. Una acción de personal por 1/8 t.c. por todo el 2016.

Con lo cual la funcionaria Vásquez Cerdas estará completando la jornada de tiempo completo en esta institución.

Atentamente,

Alice L. Pérez, Ph.D.

Vicerrectora

COSTA RICA

Valuation Lu IVESTIGLOSH

ALP/mvm

Cc: Dr. Henning Jensen Pennington, Rector

M.Sc. Melissa Vásquez Cerdas, INISA

Dr. Luis Baudrit Carrillo, Jefe, Oficina Jurídica Lic. Pablo Salazar Blanco, Asesor Legal, Rectoría

Archivo

		. ·